

INSTRUCCIÓN 13/2015, DE 17 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA EL CÁLCULO DE DÍAS A EFECTOS DE LA ORDEN DE 4 DE MARZO DE 2014.

Al objeto de proceder a determinar los requisitos que han de concurrir en las fechas computables a los efectos de la Orden de 4 de marzo de 2014, por la que se desarrolla, para el personal docente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, lo establecido en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en materia de ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal, esta Dirección General, en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 15 de enero de 2014, ha dictado la siguiente

INSTRUCCIÓN

1. A los efectos de lo establecido en la Orden de 4 de marzo de 2014, las ausencias computables por causa de enfermedad o accidente, en cada curso académico, que no den lugar a una situación de incapacidad temporal se referirán solo a jornadas laborables completas.

2. Los cuatro primeros días laborables (de lunes a sábado) de ausencias a lo largo del curso académico, de los cuales solo tres podrán tener lugar en días consecutivos, tendrán efectos económicos plenos, de conformidad con el artículo 3 de la Orden de 4 de marzo de 2014. A estos efectos, se tendrá en consideración los días no laborables en las localidades de los centros y servicios educativos.

3. Los días de ausencia que superen el límite de cuatro días laborables cada curso académico comportarán la misma deducción de retribuciones del 50 por ciento prevista para los tres primeros días de ausencia por incapacidad temporal en el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, y en el artículo 14 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, con las excepciones que se establecen en el referido artículo 14 (véase, asimismo, el apartado II.3.1.1 de la Circular de permisos, licencias y reducciones de jornada de 6 de febrero de 2013).

Código Seguro de verificación: v1JBBXrFdKoQ/J0MnnNVJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA CASCALES GUIL	FECHA	17/06/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2



v1JBBXrFdKoQ/J0MnnNVJg==

4. Del cómputo de días laborables de ausencias por esta causa se excepcionarán, además de los días festivos nacionales, autonómicos y locales establecidos oficialmente, aquellos dedicados a las vacaciones del alumnado en la navidad y la semana santa. El mes de julio tiene carácter de laborable.


Asimismo, se excepcionarán del cómputo los días establecidos en el calendario escolar como no lectivos, como consecuencia de *puentes* oficiales o fechas declaradas no lectivas (por ejemplo, semana blanca).

5. Cuando entre la fecha de inicio del cómputo de días laborables de ausencia por esta causa y la de la incorporación efectiva hubiera días laborables no computables, en virtud de las salvedades del apartado 4 de esta Instrucción, las direcciones de los centros procederán a grabar en el programa habilitado al efecto los días (máximo tres), teniendo en cuenta tales circunstancias.

Sevilla, 17 de junio de 2015.

**LA DIRECTORA GENERAL
 DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
 Antonia Cascales Guil**

Código Seguro de verificación: v1JBBXrFdK0Q/J0MnnNVJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA CASCALES GUIL		FECHA	17/06/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v1JBBXrFdK0Q/J0MnnNVJg==	PÁGINA	2/2
 v1JBBXrFdK0Q/J0MnnNVJg==				